

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
OFICINA DE CONTROL INTERNO

**SEGUIMIENTO AL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS
DE
AUSTERIDAD Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO, DE OCTUBRE A
DICIEMBRE DE 2018**

Bogotá, D.C., FEBRERO DE 2019



TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO.....	3
2. ALCANCE	3
3. CLIENTES.....	3
4. EQUIPO DE TRABAJO.....	3
5. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN.....	3
6. METODOLOGIA.....	4
7. RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DECRETO 1737 DE 1998.....	4
8. RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN ARTÍCULO 2.2.18.2.1. DEL DECRETO 1083 DE 2015.....	11
9. RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN ARTÍCULO 86 DEL DECRETO 2236 DE 2017.....	12
10. DIRECTIVA PRESIDENCIA No. 09 DE 9 NOVIEMBRE DE 2018.....	13
11. EFICIENCIA DEL CONTROL Y EFECTIVIDAD DE LA GESTIÓN.....	134
12. FIRMAS.....	14



SEGUIMIENTO AL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2018

1. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de las Normas de Austeridad y Eficiencia del Gasto, por parte del Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con la normatividad vigente.

2. ALCANCE

Seguimiento a la verificación del cumplimiento de las Medidas de Austeridad y Eficiencia del Gasto público, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018.

3. CLIENTES

Los clientes del seguimiento son la Contraloría General de la República, Despacho del Ministro y el Secretario General.

4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe de la Oficina de Control Interno, quien supervisó la verificación realizada por el contratista Alexander Brito Vergara.

5. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

- Decreto Nacional 1737 de 1998.
- Decreto Nacional 2209 de 1998.
- Decreto Nacional 212 de 1999.
- Decreto Nacional 950 de 1999.
- Decreto Nacional 476 de 2000.
- Decreto Nacional 2445 de 2000.
- Decreto Nacional 2465 de 2000
- Decreto Nacional 1094 de 2001.
- Decreto Nacional 2672 de 2001.
- Decreto Nacional 2890 de 2005.
- Decreto Nacional 3667 de 2006.
- Decreto Nacional 3668 de 2006



- Decreto Nacional 4561 de 2006.
- Decreto Nacional 966 de 2007.
- Decreto Nacional 2411 de 2007.
- Decreto Nacional 4863 de 2009.
- Decreto Nacional 1598 de 2011
- Decreto Nacional 2785 de 2011.
- Decreto Nacional 984 de 2012.
- Decreto Nacional 1510 de 2013.
- Decreto Nacional 1083 de 2015.
- Resolución 9 0005 del 7 de enero de 2014.
- Decreto 2236 de 2017: “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2018, se detallan las apropiaciones y se clasifican y se definen los gastos”.
- Documento de Alerta con radicado MME No. 2018086019.
- Directiva Presidencial No 09 de fecha 09 de noviembre de 2018 “Directrices de Austeridad”.

6. METODOLOGIA

La verificación se realizó mediante solicitud de información, verificación documental, entrevistas y mesas de trabajo con los responsables del cumplimiento del criterio normativo.

La metodología aplicada en el seguimiento para determinar el estado del criterio, correspondió al siguiente esquema.

ESTADO DEL CRITERIO	NIVEL DE RIESGO	
CUMPLIDO		BAJO
CUMPLIDO PARCIALMENTE		MEDIANO
INCUMPLIDO		ALTO

7. RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DECRETO 1737 DE 1998

Con base en la verificación realizada, la Oficina de Control Interno determina que el Ministerio de Minas y Energía durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, dio cumplimiento y observó las medidas de austeridad y eficiencia del gasto, descritas en el Decreto 1737 de 1998 y sus modificatorios, como se observa en el siguiente esquema de seguimiento:

NORMA	VERIFICACIÓN OCI	RIESGO
<u>Artículo 3°</u> . Modificado por el Decreto	OCTUBRE A DICIEMBRE: Se revisaron dieciocho (18)	BAJO



NORMA	VERIFICACIÓN OCI	RIESGO
Nacional 2209 de 1998. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán... Subdirección Administrativa y Financiera.	contratos de prestación de servicios evidenciándose en el 100% de los mismos, la certificación de la inexistencia de personal suficiente en la planta de personal del Ministerio.	
Artículo 4°. Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998. Modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 2785 de 2011. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales y jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total establecida para el jefe de la entidad.... Subdirección Administrativa y Financiera.	OCTUBRE A DICIEMBRE: Se verificó la información reportada por la Subdirección Administrativa y Financiera, evidenciando que los honorarios de los contratos de prestación de servicios personales, suscritos por este Ministerio durante el periodo señalado, no superaron la remuneración total mensual del Ministro.	BAJO
Artículo 5°. La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal. Subdirección de Talento Humano.	OCTUBRE A DICIEMBRE: Durante este periodo el Ministerio no realizó vinculación de supernumerarios.	BAJO
Artículo 6°. Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998. Las entidades que tengan autorizados en sus presupuestos rubros para la publicidad, deberán reducirlos en un treinta por ciento (30%) en el presente año, tomando como base de la reducción el monto inicial del	OCTUBRE A DICIEMBRE: El Ministerio de Minas y Energía no celebró contratos o comunicaciones de aceptación por este concepto.	BAJO



NORMA	VERIFICACIÓN OCI	RIESGO
presupuesto o aprobación para publicidad. Subdirección Administrativa y Financiera		
Artículo 7°. Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medio de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos. Subdirección Administrativa y Financiera	OCTUBRE A DICIEMBRE: El Ministerio realizó la publicación de treinta y uno (31) actos administrativos.	BAJO
Artículo 8°. Modificado por el Decreto Nacional 950 de 1999. Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998. Modificado por el art. 2, Decreto Nacional 212 de 1999. Modificado por el Decreto Nacional 2445 de 2000. Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 2465 de 2000. Modificado por el Decreto Nacional 3667 de 2006. La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales, en cuanto respecta a la utilización de la imprenta nacional y otras instituciones prestatarias en estos servicios... Subdirección Administrativa y Financiera	OCTUBRE A DICIEMBRE: El Ministerio de Minas y Energía no celebró contratos o comunicaciones de aceptación por este concepto.	BAJO
Artículo 9°. Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 2672 de 2001. Las entidades objeto de la regulación de este decreto no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos	OCTUBRE A DICIEMBRE: El Ministerio de Minas y Energía no celebró contratos o comunicaciones de aceptación por este concepto.	BAJO



NORMA	VERIFICACIÓN OCI	RIESGO
públicos. Subdirección Administrativa y Financiera		
Artículo 11°. Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Decía así: Las entidades objeto de la regulación de este decreto, no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación o asistencia logística para la realización de reuniones fuera de la sede de trabajo, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen... Subdirección Administrativa y Financiera	OCTUBRE A DICIEMBRE: El Ministerio de Minas y Energía no celebró contratos o comunicaciones de aceptación por este concepto.	BAJO
Artículo 12°. Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Modificado por el art. 2, Decreto Nacional 2445 de 2000. Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público. Se exceptúan de la anterior disposición, los gastos que efectúen el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Comercio Exterior. Subdirección Administrativa y Financiera.	OCTUBRE A DICIEMBRE: El Ministerio de Minas y Energía no celebró contratos o comunicaciones de aceptación por este concepto.	BAJO



NORMA	VERIFICACIÓN OCI	RIESGO
<p>Artículo 13°. Está prohibido a los organismos, entidades, antes públicos y antes autónomos que utilizan recursos públicos, la impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones, Se excluyen de esta restricción al Presidente de la República y al Vicepresidente de la República. Subdirección Administrativa y Financiera</p>	<p>OCTUBRE A DICIEMBRE: El Ministerio de Minas y Energía no celebró contratos o comunicaciones de aceptación por este concepto.</p>	<p>BAJO</p>
<p>Artículo 14°. Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares. Los jefes de cada área, a los cuales se asignarán teléfonos con código, serán responsables del conocimiento de dichos códigos y, consecuentemente, de evitar el uso de teléfonos con código para fines personales por parte de los funcionarios de las respectivas dependencias. Subdirección Administrativa y Financiera</p>	<p>OCTUBRE A DICIEMBRE: Únicamente pueden acceder a llamadas nacionales e internacionales y celular las extensiones del Despacho del Ministro, Viceministros, Secretaría General y las Direcciones. Las dependencias de Jurídica, Control Interno, Planeación, Jurisdicción Coactiva, Talento Humano, Financiera y Energía Nuclear, tienen acceso a llamadas nacionales, a través del uso del código asignado por el Grupo de Servicios Administrativos.</p>	<p>BAJO</p>



NORMA	VERIFICACIÓN OCI	RIESGO
<p>Artículo 15°. Modificado por el art. 3, Decreto Nacional 2445 de 2000. Modificado por el art. 1 Decreto Nacional 134 de 2001. Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998. Adicionado por el Decreto Nacional 3668 de 2006. Modificado por el Decreto Nacional 4561 de 2006. Adicionado por el Decreto Nacional 4863 de 2009. Modificado por el Decreto Nacional 1598 de 2011. Podrá asignarse un teléfono celular con cargo a recursos del Tesorero Público exclusivamente a los siguientes funcionarios: Presidente de la República, Vicepresidente de la República, Secretarios del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros del despacho, viceministros, directores generales,... Subdirección Administrativa y Financiera</p>	<p>OCTUBRE A DICIEMBRE: El Ministerio de Minas y Energía no asignó teléfonos celulares a servidores públicos diferentes al Despacho del Ministro, Viceministros, Secretario General y Directores Técnicos.</p>	<p>BAJO</p>
<p>Artículo 17°. Modificado por el art. 4, Decreto Nacional 2445 de 2000. Modificado por el art. 2 Decreto Nacional 134 de 2001. Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998. Podrán asignarse vehículos de uso oficial con cargo a recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes funcionarios: Presidente de la República, Vicepresidente de la República, secretarios del Departamento Administrativo de la presidencia de la República, ministros del despacho... Subdirección Administrativa y Financiera</p>	<p>OCTUBRE A DICIEMBRE: El Ministerio de Minas y Energía no asignó vehículos a servidores públicos diferentes al Ministro, Viceministros, Secretario General y Directores Técnicos.</p>	<p>BAJO</p>
<p>Artículo 18°. Estos órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior no se podrán aumentar el número de vehículos existente al momento de la entrada en vigencia de este decreto, salvo expresa autorización</p>	<p>OCTUBRE A DICIEMBRE: El Ministerio de Minas y Energía, cuenta a la fecha con un parque automotor de 15 vehículos.</p>	<p>BAJO</p>



NORMA	VERIFICACIÓN OCI	RIESGO
del Director General del Presupuesto Nacional. La reposición o cambio de los vehículos existentes a un costo mayor, deberá también contar con dicha autorización... Subdirección Administrativa y Financiera		
Artículo 19°. Dentro de los dos meses siguientes a la vigencia del presente Decreto, los secretarios generales de los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo 1, o quienes hagan sus veces, elaborarán un estilo detallado sobre el número de vehículos sobrantes, una vez cubiertas las necesidades de protección y operativas de cada entidad. El estudio contemplará, de acuerdo con el número de vehículos sobrantes, las posibilidades de traspaso a otras entidades y la venta y remate de los vehículos; el programa se deberá poner en práctica una vez sea aprobado por el respectivo representante legal.	OCTUBRE A DICIEMBRE: El Ministerio de Minas y Energía, cuenta a la fecha con un parque automotor de 15 vehículos.	BAJO
Artículo 20°. No se podrán iniciar trámites de contratación cuyo objeto sea el suministro, adquisición, mantenimiento o reparación de bienes muebles, cuando a juicio del representante legal no sea indispensable para mantener en funcionamiento dichos bienes, o cuando de acuerdo con motivación expresa expedida por el secretario general, o quien haga sus veces, sin la realización de cualquiera de las actividades aquí mencionadas, se afecte de manera objetiva la prestación de los servicios cargo de la entidad. En consecuencia, sólo se podrán adelantar trámites de limitación y contrataciones	OCTUBRE A DICIEMBRE: El Ministerio de Minas y Energía no celebró contratos o comunicaciones de aceptación por este concepto.	BAJO



NORMA	VERIFICACIÓN OCI	RIESGO
<p>para la realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles, cuando el contrato constituya una mejora necesaria para mantener la estructura física de dichos bienes.</p> <p>. Subdirección Administrativa y Financiera</p>		

<p>Artículo 21°. No se podrán iniciar trámites de contratación cuyo objeto sea el suministro, adquisición, mantenimiento o reparación de bienes muebles, cuando a juicio del representante legal no sea indispensable para mantener en funcionamiento dichos bienes, o cuando de acuerdo con motivación expresa expedida por el secretario general, o quien haga sus veces, sin la realización de cualquiera de las actividades aquí mencionadas, se afecte de manera objetiva la prestación de los servicios cargo de la entidad... Subdirección Administrativa y Financiera</p>	<p>OCTUBRE A DICIEMBRE: Revisadas la totalidad de las comunicaciones de aceptación siete (07) realizadas bajo la modalidad de mínima cuantía, suscrita por este Ministerio durante este lapso de tiempo para el suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles; se observó que fue por convocatoria pública.</p>	<p>BAJO</p>
--	---	--------------------

8. RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN ARTÍCULO 2.2.18.2.1. DEL DECRETO 1083 DE 2015

Con base en la verificación realizada, la Oficina de Control Interno considera, que el Ministerio de Minas y Energía en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, dio cumplimiento y observó las medidas de austeridad y eficiencia del gasto, descritas en el en el artículo antes indicado del Decreto 1083 de 2015, como se indica en el siguiente esquema de seguimiento:



NORMA	VERIFICACIÓN OCI	RIESGO
<p>ARTÍCULO 2.2.18.2.1. Encargos y provisionalidades. De conformidad con el Decreto-ley 765 de 2005, mientras se surte el proceso de selección para proveer en forma definitiva la vacante, los empleados pertenecientes al Sistema Específico de Carrera, tendrán derecho a ser encargados para ocupar dicha vacante, previa acreditación del perfil del rol.</p> <p>Antes de cumplirse el término de duración del encargo, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.</p> <p>PARÁGRAFO. Se podrán autorizar encargos y nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión o transformación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio se justifique. En estos casos el encargo o el nombramiento provisional no podrán exceder los seis (6) meses, término dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. El nombramiento provisional procederá de manera excepcional cuando no haya personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.</p> <p>Subdirección de Talento Humano.</p>	<p>OCTUBRE A DICIEMBRE: Durante este periodo se analizaron vacantes de personal, por medio de cero (8) encargos y ocho (16) nombramientos, observando en las historias laborales analizadas, la certificación de disponibilidad de recursos y cumpliendo los términos del decreto antes indicado.</p>	BAJO

9. RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN ARTÍCULO 86 DEL DECRETO 2236 DE 2017.

El Decreto 2236 de 2017, es el Decreto “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2018, se detallan las apropiaciones y se clasifican y se definen los gastos”.

El artículo 86 del Decreto referido en el párrafo en precedencia, determina el plan de austeridad para el año 2018. La Oficina de Control Interno verificó



todos los literales contenidos en este artículo y determinó que el Ministerio de Minas y Energía ha dado cumplimiento.

10. DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 09 DE 9 NOVIEMBRE DE 2018.

Esta directiva impartió nuevas directrices en el marco de las normas sobre austeridad del gasto público. La OCI dado que estas fueron emitidas en noviembre de 2018 verificó las relacionadas a continuación:

- Comisiones de Servicios, Tiquetes Aéreos y Viáticos. (Frente a este ítem el Ministerio ha dado cumplimiento, según lo verificado por la Oficina de Control Interno de forma mensual).
- Ahorro en Publicidad Estatal. (Frente a este ítem el Ministerio ha dado cumplimiento, según lo verificado por la Oficina de Control Interno de forma mensual solo efectúa la publicación el Diario Oficial de lo solicitado por la ley.)
- Papelería y Telefonía (Frente a este ítem el Ministerio ha dado cumplimiento, según lo verificado por la Oficina de Control Interno de forma mensual utiliza la política de cero papeles).
- Suscripción a Periódicos y Revistas, Publicaciones y Bases de Datos. (Frente a este ítem el Ministerio ha dado cumplimiento, según lo verificado por la Oficina de Control Interno de forma mensual)
- Austeridad en Eventos y Regalos Corporativos. (Frente a este ítem el Ministerio ha dado cumplimiento, según lo verificado por la Oficina de Control Interno de forma mensual).

Las directrices de: Modificación de Plantas de Personal, Estructuras Administrativas y Gastos de Personal, Eventos-Capacitaciones, Esquemas de Seguridad y Vehículos Oficiales, Sostenibilidad Ambiental, Acuerdos marcos de Precios se verificarán en el próximo seguimiento.

El Ministerio de Minas y Energía ha observado lo establecido en la Directiva Presidencial No. 09 de 9 de noviembre de 2019, respecto de las variables verificadas: Comisiones de Servicios, Tiquetes Aéreos y Viáticos, Ahorro en Publicidad Estatal, Papelería y Telefonía, Suscripción a Periódicos y Revistas, Publicaciones y Bases de Datos y Austeridad en Eventos y Regalos Corporativos.



11. EFICIENCIA DEL CONTROL Y EFECTIVIDAD DE LA GESTIÓN

Con base en el seguimiento descrito anteriormente, la Oficina de Control Interno determinó la Eficiencia de los controles ejercidos para el cumplimiento de las variables analizadas (marco normativo), siendo estos *EFICIENTES*.

En relación con la Efectividad de la gestión realizada, esta fue *EFFECTIVA* por cuanto el Ministerio de Minas y Energía cumplió con la obligación de dar estricta aplicación a las medidas de austeridad en el gasto público.

Es de anotar, que para el artículo 86 del decreto 2236 de 2017, el Ministerio de Minas y Energía ha dado cumplimiento a todos sus literales.

En cuanto a la Directiva Presidencial No. 09 de 9 noviembre de 2018, el Ministerio ha dado cumplimiento, frente a lo verificado.

12. FIRMAS



INGRID CECILIA ESPINOSA SÁNCHEZ
Jefe Oficina de Control Interno



ALEXANDER BRITO VERGARA
Contratista Oficina de Control Interno